



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE FOLIO 01 DEL TOTAL QUE CORRESPONDE AL  
PROYECTO DE LEY N° 0001-2007-REGION CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 425-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN 2007

VISTOS:

El Informe N° 001-2004-REGION CALLAO/GRPPAT-OPI del 05 de Enero de 2004, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 053-2006-GRC/GRI-OVTCyT-ELCG del 12 de Julio de 2006, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura ; el Informe N° 399-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 07 de Agosto de 2006, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 322-2006-REGION CALLAO/GGR-TdyAC del 09 de Agosto de 2006, emitido por el Responsable del Archivo Central; la Carta Notarial N° 97-2006-REGION CALLAO/GRI del 29 de Setiembre de 2006, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 102-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 13 de Noviembre de 2006, emitido por el Liquidador Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 790-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 14 de Noviembre de 2006, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 858-2006-REGION CALLAO/GRI del 14 de Noviembre de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 0003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ-EAP del 03 de Enero de 2007, emitido por el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Agosto de 2002, el Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR CALLAO, a través de su Presidente Ejecutivo, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con el Consultor Luigi Lugo Trigos Dávila, para llevar a cabo la Elaboración del Perfil del Proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO", por el monto del valor referencial contenido en los Términos de Referencia ascendente a S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, y un plazo de ejecución de 21 días naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 15-2003/AZC del 24 de Noviembre de 2003, el Consultor Luigi Lugo Trigos Dávila remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el perfil del proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO";

Que, mediante Informe N° 001-2004-REGION CALLAO/GRPPAT-OPI del 05 de Enero de 2004, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que el proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO" era complementario a la pavimentación ejecutada en el año 2002, que no estaba considerado en el programa de inversiones del año 2003 y que tampoco estaba enmarcado dentro de las competencias del Gobierno Regional previstas en el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico Institucional 2004-2006 - "Construir, mejorar, ampliar y rehabilitar la infraestructura vial destinada a establecer nexos



entre centros urbanos", correspondiendo a las funciones compartidas de las municipalidades distritales, por lo que se recomendó que el proyecto sea desestimado y archivado;

Que, mediante Informe N° 053-2006-GRC/GRI-OVTCyT-ELCG del 12 de Julio de 2006, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que el perfil del proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO" no sería tomado en consideración por existir en curso proyectos más avanzados;

Que, mediante Informe N° 399-2006/REGION CALLAO-GA-OC del 07 de Agosto de 2006, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración informó que no existía registro contable alguno efectuado al Consultor Luigi Lugo Trigoso Dávila por el estudio indicado;

Que, mediante Informe N° 322-2006/REGION CALLAO/GGR-TdyAC del 09 de Agosto de 2006, la Responsable del Archivo Central informó que en la Base de Datos de Comprobantes de Pagos no se registraba ningún pago a nombre del Consultor Luigi Lugo Trigoso Dávila y que la Oficina de Recursos Humanos no había transferido ningún legajo a nombre del aludido Consultor;

Que, mediante Carta Notarial N° 97-2006-REGION CALLAO/GRI del 29 de Setiembre de 2006, la misma que fue notificada al Consultor el 03 de Octubre de 2003, se puso a consideración de éste la decisión de la Entidad de resolver el contrato por mutuo acuerdo por causal de fuerza mayor y que en caso de no existir pronunciamiento por parte del Consultor, la Entidad resolvería el contrato de oficio;

Que, mediante Informe N° 102-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 13 de Noviembre de 2006, el Liquidador de Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que el perfil del proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO", se encuentra incluido al interior del "PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2002-CTAR CALLAO-ST del 11 de Marzo de 2002 y sus modificatorias;

Que, mediante el aludido Informe N° 102-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS, el Liquidador de Perfiles de Proyectos de Inversión de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura evidenció que si bien el Consultor habría entregado el perfil, no obraba en los Archivos de la Entidad el Acta de Recepción del Servicio que constituye el requisito indispensable según el contrato suscrito para que proceda el primer pago; y ante la notoriedad de que el contrato no cumplió su objetivo y la imposibilidad de obtener la declaratoria de viabilidad del mismo, recomendó resolver el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, considerando como gasto de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles) para este perfil en la Liquidación del "PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002";

Que, mediante Informe N° 790-2006-REGION CALLAO/GRI-OC del 14 de Noviembre de 2006, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 102-2006-REGION CALLAO/GRI-OC/ELSS del 13 de Noviembre de 2006 y, recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



425

Que, mediante Memorándum N° 858-2006-REGION CALLAO/GRI del 14 de Noviembre de 2006, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal que expida la respectiva Resolución aprobando la resolución del Contrato;

Que, mediante Informe N° 0003-2007-GRC/GAJ-EAP del 03 de Enero de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el contrato fue suscrito bajo condición resolutoria conforme lo prevé el artículo 1430º del Código Civil, habiendo hecho efectiva con la comunicación notarial de la decisión de resolver el contrato; que si bien el Consultor cumplió con presentar el perfil, éste no contó en ningún momento con el Acta de Recepción del Servicio respectivo por lo cual no opera la obligación de pago contenida en la Cláusula Octava del contrato suscrito, por lo que estando al requerimiento con apercibimiento contenido en la Carta Notarial resultaría procedente la presente resolución de contrato;

Que, mediante el aludido Informe N° 0013-2007-GRC/GAJ/FMT, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que corresponde a la Entidad resolver el aludido contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, tomando en consideración que la Entidad no ha sufrido daños ni perjuicios ulteriores, procediendo emitir el acto administrativo que apruebe la resolución del mismo;

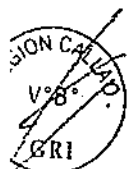
Que, mediante Memorándum N° 03-2007-REGION CALLAO/GAJ del 05 de Enero de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica devolvió a la Gerencia de Infraestructura una relación de 15 expedientes, incluyendo el que es materia de la presente Resolución, manifestando que funcionalmente no resultaba competente para emitir pronunciamiento alguno;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Resolver, en vía de regularización, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito con el Consultor Luigi Lugo Trigo Dávila, para la Elaboración del Perfil del Proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO", por causal de fuerza mayor, no imputable al Consultor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, que al momento de efectuar la liquidación del PROYECTO DE GESTIÓN MULTISECTORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2002, tome en consideración el gasto efectuado por la suma de S/. 0,00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles) para el perfil del Proyecto "PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTORES 1, 2, 3, 4 y 5 - CALLAO";





21

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO CENTRAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2011  
EN LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
.....  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

